

## **ACTA DE LA SESIÓN DEL PLENO EXTRAORDINARIO CELEBRADO EL DÍA DIECINUEVE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DOS.**

En la Casa Consistorial de Seseña, siendo las veinte horas del día diecinueve de diciembre de dos mil dos, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. José Luis Martín Jiménez, se reunieron los señores concejales que componen el Pleno del Ayuntamiento con objeto de celebrar la sesión extraordinaria convocada para este día, con la asistencia de los siguientes señores:

D. Tomás García Félix  
D. Felipe Sancho Ricoy  
D. David Fuentes Romero  
D. Felipe Torrejón Sanjuan  
D. Fernando Úrsula Marañón  
D. Manuel Fuentes Revuelta  
D. Álvaro Correa Rubio  
Dña. Isabel Domínguez García.  
D. José Antonio de Hita Correa

No asiste Don Cándido Mejía Martín por problemas de salud.

Siendo asistidos por el Secretario D. Fermín Martín Carrillo, se procede a abrir la Sesión con el siguiente orden del día:

Se reflejan en el Acta las contestaciones realizadas a los ruegos y preguntas del Pleno Ordinario de la sesión anterior:

### **RESPUESTA A LOS RUEGOS Y PREGUNTAS FORMULADAS POR EL GRUPO DE IZQUIERDA UNIDA**

COMISIONES INFORMATIVAS: En relación a este ruego indicarles que se procurará tener mas reuniones de carácter informativo. Al mismo tiempo se comprende que por la oposición se trate de emponzoñar la labor del equipo de gobierno, acusándole de que solo funciona en ocasiones a impulsos de lo que la oposición dice, tal es el caso de sanidad y medio ambiente, aunque la oposición lo que realmente debe decir es que ellos no se enteran de la labor callada y continua que realiza el equipo de gobierno y que da sus frutos. Al equipo de gobierno no le interesa que cara a la galería se diga que los “otros” no hacen nada, tal y como hacen ustedes, pero el equipo de gobierno presenta datos y pruebas de su labor. Como prueba de ello podemos indicar que en sanidad se ha conseguido que se instale un médico mas en Seseña, que esté a punto de ultimarse un acuerdo que nos permita utilizar el Hospital 12 de Octubre para nuestros vecinos, que se haya comprometido el Delegado de Sanidad en estudiar la posibilidad de la construcción de un centro de atención primaria en Seseña, y para el cual ya nos ha solicitado se remita un plano de las futuras instalaciones así como de la posible ubicación del mismo. Esto es trabajar por y para el pueblo, hablar de que no se hace nada si no lo dice la oposición es falsear la verdad con intereses electoralistas, pero hay que reconocer que ese grupo político es especialista en este sentido y lo que le ocurre es que desearía tener mas información de las actuaciones del equipo de gobierno, para que cuando van a salir a la luz los resultados de su trabajo, sean ellos los que reclamen lo

que ya se ha conseguido y de esta forma decir que se ha realizado gracias a su labor de oposición, como ya lo han hecho en mas de una ocasión durante la presente legislatura.

También es curioso el que la oposición quiera culpar al equipo de gobierno de la falta de previsión en cuanto a los centros escolares, al aludir a las aulas prefabricadas, cuando sabe perfectamente, que se han ido dando datos del crecimiento de nuestro municipio y de las previsiones de crecimiento, continuamente a la Delegación de Educación, tanto cuando ésta era responsabilidad de la Junta de Comunidades, como cuando era responsabilidad del gobierno central. Incluso en el propio pleno del día 18 de noviembre uno de los puntos del orden del día era la cesión de unos terrenos en Vallegrande para la construcción de un nuevo centro escolar, fruto de la insistencia y de los datos facilitados por el equipo de gobierno, en su continua labor de trabajar por el municipio y no de criticar lo que se va consiguiendo.

Por último es patético que por parte de ese grupo político se pretenda enturbiar la labor que desde el equipo de gobierno se realiza con los mayores de nuestro municipio diciendo que “no basta con realizar un hogar o realizar un viaje”, diciendo que deberíamos potenciar las actividades de nuestros mayores, cuando desde el equipo de gobierno se está continuamente en contacto con la asociación de jubilados, facilitándoles todo lo que nos solicitan, e incluso ayudándoles en su funcionamiento, cuando nos lo han reclamado. No quieran minimizar las buenas actuaciones que el equipo de gobierno ha realizado con este colectivo, para poder justificar el desinterés que ese grupo político demuestra, cuando solamente se acuerdan de los jubilados como “arma arrojadiza electoral” cuando comienza la campaña.

**OBRAS:** A este ruego no es necesario contestar siquiera, puesto que al no referirse a casos concretos, no se puede rebatir los mismos, pero siguiendo la línea marcada por ese grupo político, cumple el refrán de “critica todo que algo quedará, o si no, siembras la duda”.

**DESPIDO DE TRABAJADORES:** Buena maniobra la de intentar desestabilizar al equipo de gobierno, diciendo que “dentro de nuestro grupo debe existir un sector crítico, y alguien decir cuando os equivocáis”. Pero eso mismo podríamos decir de vosotros, pues también debería existir ese sector crítico, e indicaros que la actuación vuestra dentro de esta legislatura está llena de errores, que camufláis haciendo oídos sordos a lo que vuestros propios votantes os dicen sobre la labor que estáis realizando en muchas actuaciones.

¿Puede decirnos ese grupo político que hacer ante una sentencia que dice que se han probado los hechos de sustracción de material por parte del “encargado municipal” sin permiso, pero que fue de buena fe la sustracción?. ¿Cómo se entiende que alguien pueda sustraer nada de la empresa donde está trabajando, pero que como lo hizo con ayuda de otros, se considera que lo ha sustraído de buena fe?. ¿Qué significa buena fe en la sustracción de material de la empresa donde trabajas?. Están ustedes seguros que si en la empresa donde están ustedes trabajando, y se llevan material de la misma para su beneficio personal, ¿no van a ser despedidos?. Hagan ustedes la prueba y luego cuentan el resultado a los ciudadanos. Para terminar solo hacer una reflexión, si se consiente, aún cuando el propio encargado firma un documento reconociendo que ha

sustraído material del Ayuntamiento sin permiso, que no tenga una actuación ejemplarizante, ¿qué fuerza moral podrá tener ese mismo encargado cuando todos los trabajadores empiecen a llevarse material del ayuntamiento para impedirselo?.

**AUTOPISTA DE PEAJE R-IV:** De momento, la labor del equipo de gobierno ha conseguido en contrapartida de los daños que el trazado hace al municipio, que los caminos actuales sean respetados, incluso dando en algunos de ellos mas anchura a los puentes de la que tienen actualmente esos mismos caminos. Que en Seseña exista una salida y entrada a la autopista. Que se construya la rotonda de Vallegrande, abonando la adjudicataria los gastos de la misma. ¿Pueden ustedes hacer números, y ver si estamos en torno a ese 1% que indican?. Pero a pesar de ello, seguimos trabajando en intentar sacar mas beneficios para nuestro pueblo en contrapartida al daño moral que recibimos.

**CAMINO DEL CEMENTERIO (CIEMPOZUELOS):** Ese camino está desarrollándose en la actualidad, cuando esté terminado podrá circularse perfectamente, hasta ese momento, no tendremos mas remedio que sufrir los inconvenientes de encontrarnos en un municipio, que por suerte, está desarrollándose, aunque sabemos que es precisamente esto lo que le molesta a ese grupo político.

#### **RESPUESTA A LOS RUEGOS Y PREGUNTAS FORMULADAS POR EL GRUPO DEL PARTIDO POPULAR**

En contestación a los ruegos y preguntas del grupo PP, indicar que dado que no querían hacer preguntas no se contesta nada. Unicamente indicar que a la pregunta formulada por el concejal de ese grupo político relativa a la pregunta de quien autorizó o dio licencia para las obras que se están ejecutando en el Camino de Madrid, y que el Sr. Alcalde indicó que contestaría con posterioridad a la misma, este grupo político indica que no se ha dado una licencia o autorización expresa para esa obra, pero que se sobreentiende que como dicha obra es motivada tanto por la obra de instalación de la planta de hormigón como por la propia obra del tanatorio que se construía mediante convenio a cambio de la instalación de la planta. Por ello, se considera que la autorización estaba tácitamente concedida en la firma del convenio.

#### **RESPUESTA A LOS RUEGOS Y PREGUNTAS FORMULADAS POR EL GRUPO DE LA PLATAFORMA DE LOS INDEPENDIENTES DE ESPAÑA**

Este grupo político también indicó que no deseaba realizar ruegos ni preguntas, pero expuso tres cuestiones.

La situación contable del Ayuntamiento se entrega periódicamente en las comisiones de hacienda. Aunque es cierto que desde julio no se había celebrado ninguna, desde el anterior pleno a éste, se ha entregado el estado de ingresos y gastos del primer semestre del año.

La policía local, en la actualidad, se encuentra realizando el curso obligatorio en Toledo, por ello disponemos solamente de un agente y el cabo durante la semana, pudiendo dar servicio solamente por la mañana de lunes a viernes, los fines de semana disponemos del horario completo, porque los agentes que realizan el curso, vienen a cubrir el fin de semana, y se procura que estén cubiertos los tres turnos para estar mañana, tarde y noche, aunque hasta que no pasen el curso de capacitación, no podemos disponer de todos los efectivos y podremos volver a dar un servicio mas completo.

Por último, nos encontramos con el mismo problema de falta de personal a la hora de poder controlar los vehículos que circulan por el municipio, cuando estén todos en funcionamiento, podremos evitar los problemas indicados en su puntualización, y se podrá sancionar a aquellos vehículos que incumplan las normas de circulación, e incluso a las obras que no estén bien señalizadas, mediante las señales oportunas y en caso necesario, con personas físicas que puedan regular en parte el tráfico rodado para evitar problemas.

## **PRIMERO.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR**

El portavoz del grupo IU, expone que antes del inicio de la sesión propone la inclusión de un nuevo punto por motivos de urgencia, se trata de una moción que presenta IU y la asociación de ecologistas relativa a los vertidos ilegales que se están realizando en la finca del jembleque.

El Alcalde de la Corporación expone que se les ha criticado por la oposición de que se enteran por calle de muchas cosas del Ayuntamiento, y que no se enteran sin embargo desde el Ayuntamiento. Y ahora IU pretende presentar una moción urgente cuando primero ha mandado la noticia a un periódico.

El portavoz del grupo IU expone, que la moción no se presentó puesto que no se había redactado ni firmado, por tanto hasta que no fue supervisada por los dos grupos que la firmaban no podía presentarse. Se indica que si bien no se incluye como punto para debate y para votación, se propone que si se deje explicar el asunto debido a la gran importancia e interés que tiene para el municipio.

El Alcalde de la Corporación expone que no se va a alterar el Pleno, incluyendo este punto, ni se va a dar la palabra para exponer el punto, puesto que ayer o anteayer se podría haber presentado la moción.

El portavoz del grupo IU, manifiestas que conste en acta que se le niega la palabra.

En cuanto a los ruegos y preguntas, el portavoz del grupo IU, expone que quiere hacer constar su protesta por las contestaciones a los ruegos y preguntas del pleno ordinario del mes de julio, que no han sido contestadas.

El portavoz del grupo PSOE, expone que no hubo ruegos y preguntas en dicho Pleno.

El portavoz del grupo IU, expone que en el acta del mes de julio, se incluyeron más de 8 páginas de ruegos y preguntas, por lo que entiende que no han tenido vergüenza de contestar.

La portavoz del grupo PP, expone que ellos no realizaron ruegos ni preguntas, como protestas a los ruegos y preguntas que realizaba el equipo de gobierno, por lo que no esperaban que se les respondiera.

El portavoz del grupo PIE, expone que está de acuerdo con lo manifestado por el PP, no se realizaron ruegos solo se comentaron las contestaciones realizadas, a las cuales podrían o no haber contestado.

El portavoz del grupo IU, expone que constan en el acta como ruegos y preguntas y por tanto deberían de haber contestado a las mismas.

Por el portavoz del grupo IU, se expone que en cuanto al Acta de la sesión anterior se han observado los siguientes errores:

En el punto tercero, se dijo que el punto debería de haberse explicado por Tomás García en lugar de Chencho, puesto que se trataba de temas políticos y no de temas técnicos. Bien el presidente de la Comisión que corresponda, bien el portavoz del grupo o el Alcalde son los que deberían de realizar la exposición de motivos de los puntos, y dejar a Chencho para que realice las explicaciones o dudas técnicas que pudieran surgir.

En el cuarto punto se expuso lo mismo.

En el quinto, en la aprobación del SAU-24, no se refleja lo manifestado relativo a la multitud de vehículos que pueden transitar por el Camino de Seseña, causando un grave peligro.

En cuanto a los ruegos y preguntas, se considera que está bastante bien reflejados en el acta, para haberse tomado como apuntes, se ha omitido cuando se comentó que en una reunión con Felipe Torrejón, éste manifestó en relación con el asunto del despido de Victoriano, que los Jueces decidirían. Pues los Jueces han decidido declarando el despido improcedente, por lo tanto deberá de readmitirse al trabajador.

Por la portavoz del grupo PP, se expone que en el pleno se refleja lo que se manifestó, pero se quería que se hubiera reflejado lo manifestado por parte de Cándido, puesto que en el acta no se contempla la exposición que realizó en su día Cándido.

Por el portavoz del grupo PIE, se expone que no tiene nada que decir.

Se procede a su votación aprobándose por unanimidad.

**SEGUNDO.- APROBACION CONVENIO URBANISTICO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SESEÑA Y ESPRODE, S.L. PARA EL DESARROLLO DE LA UE-5.**

**CONVENIO URBANÍSTICO DEL PROGRAMA DE ACTUACIÓN URBANIZADORA  
DE LA U.E.-5 DE SESEÑA (TOLEDO)**

En Seseña (Toledo), a 19 de diciembre de 2.002.

**REUNIDOS**

**DE UNA PARTE: D. José Luis Martín Jiménez**, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Seseña (Toledo), cuyas demás circunstancias personales no se reseñan por razón de su cargo.

**DE OTRA PARTE: D. José Luis del Olmo Lozano**, mayor de edad, vecino de Madrid, con domicilio en la calle Padre Damián nº 43, y con D.N.I. nº 51.900.541-Y.

**INTERVIENEN**

El primero, en nombre y representación del **AYUNTAMIENTO DE SESEÑA (TOLEDO)**, haciendo uso de las atribuciones que le confiere el artículo 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 24 del R.D.L. 781/86 de 18 de abril por el que se aprueba el Texto Refundido de disposiciones vigentes en materia de régimen local, y artículo 40 del R.D. 2568/86 de 28 de noviembre por el que se aprueba el reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

El segundo, en nombre y representación de la mercantil, en su calidad de administrador solidario de la sociedad **ESPAÑOLA DE PROMOCION Y DESARROLLO ESPRODE, S.L.**, (en adelante ESPRODE) con C.I.F. nº B-81149429, constituida por tiempo indefinido en fecha 20.02.1995, e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 09491, Folio 049, Hoja M-152563 y domiciliada en Madrid C/ Padre Damián nº 43,

**EXPONEN**

**PRIMERO.-** El artículo 110.4 de la Ley 2/1998, de 4 de junio, de Ordenación del Territorio y la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha (en adelante LOTAU), determina la obligación de presentar, en el caso de gestión indirecta, una propuesta de convenio urbanístico a suscribir entre el adjudicatario, la Administración actuante y los propietarios afectados, donde se hará constar los compromisos, plazos, garantías y penalizaciones que regularán la adjudicación.

**SEGUNDO.-** Que **STUDIOS DRUM**, es propietario único del la Unidad de Ejecución nº 5 (UE-5) de las Normas Subsidiarias de Seseña.

**TERCERO.-** Que la mercantil **ESPRODE** se encuentra interesada en promover el desarrollo urbanístico de la UE-5, con el fin de convertir el suelo urbano no consolidado delimitado por dicho ámbito, en suelo urbano residencial con todos los servicios urbanísticos necesarios para la construcción de viviendas unifamiliares y dotaciones para uso de la comunidad.

Para ello, conforme a las previsiones contenidas en la LOTAU y en las Normas Subsidiarias de Seseña, formula y promueve un Programa de Actuación Urbanizadora de la UE-5.

**CUARTO.-** Que tras la tramitación administrativa del citado PAU de la UE-5 seguida con arreglo a los artículos 120 y siguientes de la LOTAU, el Ayuntamiento de Seseña, mediante Acuerdo de Pleno de fecha 18 de noviembre de 2002 ha aprobado el mencionado PAU y designado a **ESPRODE** como adjudicatario del mismo,

constituyéndose desde ese momento como AGENTE URBANIZADOR para la ejecución de las obras de urbanización de la UE-5.

Por ello, las partes de común acuerdo, de conformidad con lo establecido en los artículos 11, 12 y 13 de la LOTAU, suscriben el presente convenio con arreglo a las siguientes

## **ESTIPULACIONES**

### **I.- COMPROMISOS Y PLAZOS**

#### **A) DEL PROYECTO DE URBANIZACIÓN**

ESPRODE, al tener precisada con suficiente detalle la totalidad de la obra de urbanización, presenta dentro de la alternativa técnica de este PAU el Proyecto de Urbanización que, salvo consideraciones al mismo por parte del Ayuntamiento, tendrá carácter de documento definitivo.

#### **B) APROVECHAMIENTO LUCRATIVO Y PROYECTO DE REPARCELACIÓN**

Teniendo en cuenta que ESPRODE es Agente Urbanizador y propietario único de los terrenos comprendidos en el ámbito de actuación de la UE-5, presenta junto con la Alternativa Técnica del PAU, el correspondiente Proyecto de Reparcelación, que tiene el carácter de voluntaria.

La redacción del Proyecto de Reparcelación se ajusta a lo previsto en los artículos 92, 93 y 95 de la LOTAU, incluye una Cuenta de Liquidación Provisional de Gastos, cuya evaluación coincide con la proposición jurídico-económica incluida en el PAU aprobado por el Ayuntamiento.

El diez por ciento del aprovechamiento lucrativo que corresponde al Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la LOTAU, se concreta en 617 metros cuadrados y será retribuido en metálico por STUDIOS DRUM, S.L..

Tras la valoración realizada por los servicios técnicos municipales, que se adjunta al presente convenio, se ha determinado el valor del suelo en NOVENTA EUROS CON QUINCE CÉNTIMOS (90,15.-) por cada metro cuadrado, por lo que corresponde recibir al Ayuntamiento la cantidad de CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTITRÉS EUROS (55.623.-).

Dicha cantidad será satisfecha en el plazo de un mes desde la firma del presente convenio.

Las parcelas urbanizadas correspondientes a ese aprovechamiento lucrativo son adjudicadas a STUDIOS DRUM, S.L., en el Proyecto de Reparcelación, como compensación por el pago de las mismas.

El Ayuntamiento procederá a aprobar el Proyecto de Reparcelación en el Acto de aprobación definitiva del Programa de Actuación Urbanizadora.

En el plazo de un mes desde que por parte del Ayuntamiento se levante Acta que certifique la aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación, ESPRODE procederá a inscribir las parcelas resultantes en el Registro de la Propiedad.

#### **C) DE LA EJECUCIÓN Y RECEPCIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN**

##### **C.1 EJECUCIÓN.**

*Las obras de urbanización comenzarán en el plazo máximo de dos meses desde la inscripción en el registro de la propiedad del Proyecto de Reparcelación aprobado por el Ayuntamiento.*

*El plazo máximo de ejecución de las obras será de cuarenta y ocho (48) meses desde el comienzo de las mismas, salvo causa de fuerza mayor que impida su desarrollo.*

### **C.2 RECEPCIÓN.**-

*La recepción de las obras de urbanización corresponderá al Ayuntamiento de Seseña, tal y como prevé el artículo 136 de la LOTAU. De oficio o a instancia del urbanizador, como agente encargado de la ejecución, mantenimiento y entrega de dichas obras. Para ello el urbanizador notificará a la administración el final de las obras, adjuntando a la solicitud de notificación y recepción de la urbanización, certificado final de las obras realizado por los facultativos que hayan realizado la dirección de las obras, e informes de las Compañías Suministradoras de servicios con el visto bueno de las instalaciones y la documentación del programa de control de calidad establecido para la obra, acreditativa de la correcta ejecución.*

*De la recepción de las obras se levantará acta, firmada por el técnico municipal designado por el Alcalde, el facultativo encargado de la dirección de las obras, la persona o entidad, que represente al agente urbanizador (responsable de la ejecución de las obras) y el Alcalde o Concejal en que delegue al efecto.*

*Si en el momento de la de la recepción de las obras se encontraran en buen estado y hubieran sido ejecutadas con arreglo a las prescripciones previstas, se harán constar en el Acta, procediéndose a la recepción de las mismas, empezando a contar desde la fecha del acta el plazo de garantía de un año.*

*Si se observaran deficiencias en las obras, deberán de reflejarse en el acta, determinando cuales son éstas y dando un plazo de tiempo para su subsanación. Mientras que no se tenga por producida esta última, de la cual se volverá a levantar nueva acta, la recepción definitiva no producirá los efectos que le son propios.*

*En el caso que la Administración no resolviera en el plazo de tres meses, sobre la recepción de las obras de urbanización, se entenderá por producida la recepción. No obstante lo anterior, este plazo será prorrogable por la mitad de ese tiempo por razones justificadas en las necesarias comprobaciones del estado de las obras y las instalaciones.*

#### **C.2.1 Recepción parcial.**-

*Se podrá acordar por parte del Ayuntamiento la recepción parcial y cesión de las obras de urbanización de áreas del sector, siempre y cuando dichas áreas representen una unidad funcional directamente utilizable.*

### **C.3 MANTENIMIENTO DE LA URBANIZACION**

*Hasta el momento en que se produzca la cesión de las obras de urbanización al Ayuntamiento, que se realizará formalmente mediante la emisión del Acta de Recepción Definitiva o, en su caso, de la acreditación de subsanación de deficiencias consignadas en el Acta de Recepción Definitiva, el Agente Urbanizador se hará cargo del mantenimiento de la urbanización.*

*A partir de dicho momento, será el Ayuntamiento el encargado del mantenimiento de la urbanización.*

*En el caso de cesiones parciales, el Ayuntamiento se encargará del mantenimiento de aquéllas áreas del sector sobre las que se halla emitido la correspondiente Acta de Recepción Definitiva, quedando obligado ESPRODE al mantenimiento de la*



urbanización del resto del sector hasta que se proceda a recepcionar las partes pendientes.

Transcurridos tres meses desde la solicitud de recepción de las obras de urbanización, a la que deberá acompañarse el correspondiente Certificado Final de Obras, se entenderán las obras Recepcionadas por el Ayuntamiento y, por tanto, quedará ESPRODE eximido del mantenimiento de la urbanización, así como de cualquier otra responsabilidad derivada de dicho mantenimiento, salvo la que se consigna en el capítulo de Garantías, como consecuencia de una mala ejecución imputable a ESPRODE.

#### **D) DE LAS CUOTAS DE URBANIZACIÓN**

ESPRODE como agente urbanizador y STUDIOS DRUM propietario único de la UE-5, tienen suscrito acuerdos privados para la satisfacción de las cuotas de urbanización, mostrando su conformidad con los costes establecidos en la propuesta jurídico-económica, quedando como supletorias las disposiciones contenidas en la LOTAU, en todo aquello no contemplado en dicho acuerdo privado.

### **II.- GARANTÍAS**

Como garantía de la ejecución del PAU, en el momento de la firma del presente convenio, ESPRODE adjuntará al mismo el justificante de haber consignado en la Caja de Depósitos del Ayuntamiento, aval bancario de entidad de primer orden por un importe al 7% del coste de las obras de urbanización previsto en la Propuesta Jurídico-Económica, de conformidad con lo previsto en el artículo 110.3 aptdo. d) de la LOTAU.

ESPRODE garantizará las obras de urbanización realizadas durante el plazo de un año desde la Recepción Definitiva de las mismas, por los posibles defectos sobrevenidos de las obras y que sean imputables a una deficiente ejecución.

### **III.- PENALIZACIONES**

Las relaciones derivadas de la adjudicación del P.A.U. de la U.E. 5 (R) de Seseña, se regirán por lo dispuesto en la Ley 2/1998 de 4 de Junio de Ordenación del Territorio y la Actividad Urbanística en Castilla la Mancha y en el marco de la misma, en el planeamiento municipal y en la documentación del propio Programa, así como supletoriamente por las reglas del contrato de servicios públicos de la legislación reguladora de las Administraciones Públicas. En caso de incumplimiento de los compromisos adquiridos por el urbanizador en el presente convenio, así como en el conjunto de documentación que integra el P.A.U. aprobado por el Ayuntamiento, este último podrá acordar la resolución de la adjudicación del Programa, previo dictamen de la Comisión Regional de Urbanismo, que también podrá ser instado por el urbanizador. El acuerdo de resolución deberá, además de las condiciones que se deriven del dictamen solicitado, disponer:

- La devolución de las contribuciones a los gastos de urbanización, efectivamente satisfechas y no aplicadas a su destino, a los propietarios de los terrenos afectados por el Programa.
- La compensación que sea pertinente a los propietarios que hayan contribuido a los gastos de urbanización con cargo a la ejecución de las garantías prestadas por el urbanizador cuando esta proceda.

En caso de resolución del Programa, el urbanizador adeudará al Ayuntamiento el valor de las retribuciones ya percibidas, previo descuento del de las obras realizadas.

Cuando incurra en mora en su deber de urbanizar, el urbanizador adeudará al Ayuntamiento los intereses de la cantidad que resulte de acuerdo al apartado anterior, según el tipo de interés legal.

*Las deudas determinadas en los apartados anteriores serán declaradas mediante resolución del Ayuntamiento, previa audiencia del interesado y, en caso de impago, podrá ser recaudada por vía de apremio. Las cantidades así recaudadas se destinarán preferentemente a garantizar o sufragar la total ejecución de las obras o, subsidiariamente, a compensar a los propietarios por los perjuicios sufridos.*

*El urbanizador será responsable de los daños causados a los propietarios o a otras personas como consecuencia de su actividad o por falta de diligencia en el cumplimiento de sus obligaciones, salvo cuando aquellos tuvieran su origen en una orden directa del Ayuntamiento o en el cumplimiento de una condición impuesta por ella*

#### **IV. CESIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.**

*El Urbanizador podrá en cualquier momento y previa autorización municipal ceder su condición a favor de un tercero que se subroga en todas sus obligaciones ante el Ayuntamiento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 117.2 de la LOTAU.*

#### **V. RÉGIMEN JURÍDICO.**

*El régimen jurídico que regula el presente convenio está constituido por la Ley 2/1998 de 4 de Junio, de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística en Castilla La Mancha, Las Normas Subsidiarias del Planeamiento municipal de Seseña, La Ley de Contratos de la Administración Pública y las determinaciones particulares del acuerdo aprobatorio del P.A.U., del presente convenio y de la propuesta jurídico-económica que lo acompaña.*

#### **VI. ENTRADA EN VIGOR.**

*El presente convenio se aprobó en la sesión Plenaria de fecha \_\_\_\_\_, fecha a partir de la cual entrará en vigor.*

*Y para que conste a los efectos oportunos se suscribe la presente Propuesta de Convenio en Seseña a ... de ..... de 2.002*

El portavoz del grupo IU, expone que el punto sea explicado tal y como marca la Ley por el Presidente de la Comisión de Obras, el portavoz del Equipo de Gobierno o por el Alcalde. Y no por los servicios técnicos.

El Presidente de la Comisión de Obras expone que no le da la gana, que los servicios técnicos están para explicar los puntos.

El Portavoz del grupo IU, expone que ojala existiera dignidad política.

La portavoz del grupo PP, expone que en el Pleno anterior se aprobó el Programa de Actuación Urbanizadora de la Unidad de Ejecución número 5, si bien se indicaba que no se aprobaba el Convenio. Ellos aprobaron condicionado a que no se compensaran en metálico las cesiones del 10%, y ahora se contempla la compensación en metálico de las cesiones de aprovechamiento, por tanto preguntan que es lo que tienen que hacer. Se fían de que el convenio esté bien, pero no están de acuerdo con la Compensación. Además en el Pleno anterior se manifestó que el Convenio se iba a redactar en la Comisión de Obras y no se ha realizado. Concluyendo no se acepta la cesión del 10%

por dinero. Y considerar que los Plenos no sirven para nada puesto que el Alcalde decide y se viene por venir a los Plenos.

Por el portavoz del grupo IU, se expone que fue una cosa rara puesto que la Junta de portavoces se celebró el lunes y posteriormente la Comisión de Obras el martes. Planteándose por tanto las explicaciones en la Junta de Portavoces antes que en la Comisión de Obras a la que correspondía.

El portavoz del grupo PIE, expone que en la Comisión de Obras del martes anterior se trató lo del convenio pero el del SAU-30 no el de la UE-5, donde se explicó el tema de la zona verde y la dotacional.

La portavoz del grupo PP, expone que este punto viene del Pleno anterior, donde se contemplaba que se estaba en contra de la compensación de las cesiones, por tanto se pregunta que se debe realizar. Tienen claro que el Ayuntamiento necesitará terrenos para el futuro y que se están vendiendo todos.

Tras el debate se procede a la votación con el siguiente resultado:

- PSOE, seis votos a favor.
- IU, dos votos en contra.
- PP, un voto en contra.
- PIE, un voto en contra.

### **TERCERO.- APROBACION DEL CONVENIO URBANISTICO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SESEÑA Y ESPRODE, S.L., PARA EL DESARROLLO DEL SAU-30.**

*En Seseña (Toledo), ..... a ..... de 2.002.*

#### **REUNIDOS**

**DE UNA PARTE: D. José Luis Martín Jiménez**, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Seseña (Toledo), *cuyas demás circunstancias personales no se reseñan por razón de su cargo.*

**DE OTRA PARTE: D. José Luis del Olmo Lozano**, mayor de edad, vecino de Madrid, *con domicilio en la calle Padre Damián nº 43, y con D.N.I. nº 51.900.541-Y.*

#### **INTERVIENEN**

*El primero, en nombre y representación del **AYUNTAMIENTO DE SESEÑA (TOLEDO)**, haciendo uso de las atribuciones que le confiere el artículo 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 24 del R.D.L. 781/86 de 18 de abril por el que se aprueba el Texto Refundido de disposiciones vigentes en materia de régimen local, y artículo 41 del R.D. 2568/86 de 28 de noviembre por el que se aprueba el reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.*

*El segundo, en nombre y representación de:*

*1º) La Mercantil, en calidad de administrador solidario de la sociedad **ESPAÑOLA DE PROMOCION Y DESARROLLO ESPRODE, S.L.**, (en adelante **ESPRODE**) con C.I.F. nº B-81149429, constituida por tiempo indefinido en fecha 20.02.1995, e inscrita en el*

Registro Mercantil de Madrid al Tomo 09491, Folio 049, Hoja M-152563 y domiciliada en Madrid C/ Padre Damián nº 43, como propietaria de la finca nº 71 del SAU-30, con una superficie de 8.895,84.- m<sup>2</sup>.

2º) Y el resto de propietarios de terrenos del SAU-30, que se relacionan, en calidad de Administrador solidario de ESPRODE, en virtud de los acuerdos privados suscritos con ellos:

- a) D<sup>a</sup> Carmen Fernández de Velasco Mejía, propietaria de la finca nº 69 del SAU-30, con una superficie de 26.125.- m<sup>2</sup>.
- b) D<sup>a</sup> María Mejía de Hita y D. Antonio Mejía de Hita, propietarios de la finca nº 70 del SAU-30, con una superficie de 10.210.- m<sup>2</sup>
- c) D<sup>a</sup> Francisca González Martín, D. Genaro González Martín, D<sup>a</sup> Concepción González Martín, D<sup>a</sup> Angela Mateo González, D<sup>a</sup> Concepción Mateo González y D. Angel Mateo Ruiz, propietarios de la finca nº 85 del SAU-30, con una superficie de 13.656, 25.- m<sup>2</sup>

Dicha representación queda acreditada con la Escritura de Constitución de la sociedad expresada en el apartado primero, y con los Contratos de Permuta suscritos con los propietarios y que se incorporan junto con el resto de documentos que conforman en Programa de Actuación Urbanizadora.

Asimismo, se incorporan las Escrituras Públicas que acreditan las propiedades descritas.

Todos estos documentos públicos se incorporan al presente convenio.

#### **EXPONEN**

**PRIMERO.-** El artículo 110.4 de la Ley 2/1998, de 4 de junio, de Ordenación del Territorio y la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha (en adelante LOTAU), determina la obligación de suscribir, en el caso de gestión indirecta, un convenio urbanístico entre el adjudicatario, la Administración actuante y los propietarios afectados, donde se hará constar los compromisos, plazos, garantías y penalizaciones que regularán la adjudicación.

**SEGUNDO.-** Que ESPRODE, que actúa tanto personalmente, en calidad de Agente Urbanizador y propietario, como en representación de los propietarios del resto del SAU-30, tiene suscrito ya compromisos como Agente Urbanizador con dichos propietarios, habiéndose establecido unos acuerdos entre las partes que les vinculan de manera personal y estableciéndose por parte de ESPRODE unas garantías de cumplimiento de los compromisos adquiridos. Dichos contratos se encuentran incorporados en la propuesta jurídico-económica como anexos I, II y III.

Por tanto, ESPRODE tiene una disponibilidad del 100% sobre los terrenos del Sector.

**TERCERO.-** Que la mercantil ESPRODE, en virtud de los compromisos suscritos con los propietarios anteriormente citados, se encuentra en la obligación de promover el desarrollo urbanístico del SAU-30, con el fin de convertir el suelo apto para urbanizar de este sector, en suelo urbano residencial con todos los servicios urbanísticos necesarios para la construcción de viviendas unifamiliares y dotaciones para uso de la comunidad.

Para ello, conforme a las previsiones contenidas en la LOTAU y en las Normas Subsidiarias de Seseña, ha formulado y promovido un Programa de Actuación Urbanizadora del SAU-30.

**CUARTO.-** Que tras la tramitación administrativa del citado PAU del SAU-30 seguida con arreglo a los artículos 120 y siguientes de la LOTAU, el Ayuntamiento de Seseña, mediante Acuerdo de Pleno de fecha 18 de noviembre de 2002 ha aprobado el mencionado PAU y designado a ESPRODE como adjudicatario del mismo, constituyéndose desde ese momento como AGENTE URBANIZADOR para la ejecución de las obras de urbanización del SAU-30.

Por todo ello, las partes de común acuerdo, de conformidad con lo establecido en los artículos 11, 12 y 13 de la LOTAU, suscriben el presente convenio con arreglo a las siguientes

## **ESTIPULACIONES**

### **I.- COMPROMISOS Y PLAZOS**

#### **A) DE LOS GASTOS DE URBANIZACIÓN**

ESPRODE asume la totalidad de los gastos de urbanización del Sector, en la medida en que los mismos son retribuidos por los propietarios, de manera proporcional a las superficies de suelo aportadas, mediante parcelas totalmente urbanizadas, por lo que no será necesario girar cuotas de urbanización a los propietarios.

La retribución del AGENTE URBANIZADOR ha sido previamente convenida con todos los propietarios, habiéndose asignado las parcelas que a cada uno de ellos corresponden, y que se encuentran detalladas en el Proyecto de Reparcelación Voluntaria que ha sido aprobado por el Ayuntamiento.

#### **B) APROVECHAMIENTO LUCRATIVO**

El diez por ciento del aprovechamiento lucrativo que corresponde al Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la LOTAU, se concreta en 3.000 metros cuadrados y será retribuido en metálico por ESPRODE.

Tras la valoración realizada por los servicios técnicos municipales, que se adjunta al presente convenio, se ha determinado el valor del suelo en NOVENTA EUROS CON QUINCE CÉNTIMOS (90,15.-) por cada metro cuadrado, por lo que corresponde recibir al Ayuntamiento la cantidad de DOSCIENTOS SETENTA MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA EUROS (270.450,00.-)

Dicha cantidad se satisfará en el plazo de un mes desde la firma del presente convenio.

Las parcelas urbanizadas correspondientes a ese aprovechamiento lucrativo, son adjudicadas a ESPRODE con la aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación, como compensación del pago de las mismas.

En el plazo de un mes desde que por parte del Ayuntamiento se levante Acta que certifique la aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación, el Agente Urbanizador procederá a solicitar la inscripción de las parcelas resultantes en el Registro de la Propiedad.

#### **C) DE LA EJECUCIÓN Y RECEPCIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN**

##### **C.1 EJECUCIÓN.-**

Las obras de urbanización comenzarán en el plazo máximo de dos meses desde la inscripción en el registro de la propiedad del Proyecto de Reparcelación aprobado por el Ayuntamiento.

*El plazo máximo de ejecución de las obras será de cuarenta y ocho (48) meses desde la Aprobación definitiva del Programa de Actuación Urbanística, salvo causa de fuerza mayor que impida su desarrollo.*

### C.2 RECEPCIÓN.-

*La recepción de las obras de urbanización corresponderá al Ayuntamiento de Seseña, tal y como prevé el artículo 136 de la LOTAU. De oficio o a instancia del urbanizador, como agente encargado de la ejecución, mantenimiento y entrega de dichas obras. Para ello el urbanizador notificará a la administración el final de las obras, adjuntando a la solicitud de notificación y recepción de la urbanización, certificado final de las obras realizado por los facultativos que hayan realizado la dirección de las obras, e informes de las Compañías Suministradoras de servicios con el visto bueno de las instalaciones y la documentación del programa de control de calidad establecido para la obra, acreditativa de la correcta ejecución.*

*De la recepción de las obras se levantará acta, firmada por el técnico municipal designado por el Alcalde, el facultativo encargado de la dirección de las obras, la persona o entidad, que represente al agente urbanizador (responsable de la ejecución de las obras) y el Alcalde o Concejal en que delegue al efecto.*

*Si en el momento de la de la recepción de las obras se encontraran en buen estado y hubieran sido ejecutadas con arreglo a las prescripciones previstas, se harán constar en el Acta, procediéndose a la recepción de las mismas, empezando a contar desde la fecha del acta el plazo de garantía de un año.*

*Si se observaran deficiencias en las obras, deberán de reflejarse en el acta, determinando cuales son éstas y dando un plazo de tiempo para su subsanación. Mientras que no se tenga por producida esta última, de la cual se volverá a levantar nueva acta, la recepción definitiva no producirá los efectos que le son propios.*

*En el caso que la Administración no resolviera en el plazo de tres meses, sobre la recepción de las obras de urbanización, se entenderá por producida la recepción. No obstante lo anterior, este plazo será prorrogable por la mitad de ese tiempo por razones justificadas en las necesarias comprobaciones del estado de las obras y las instalaciones.*

### C.2.1 RECEPCIÓN PARCIAL.-

*Se podrá acordar por parte del Ayuntamiento la recepción parcial y cesión de las obras de urbanización de áreas del sector, siempre y cuando dichas áreas representen una unidad funcional directamente utilizable.*

### C.3 MANTENIMIENTO DE LA URBANIZACION

*Hasta el momento en que se produzca la recepción de las obras de urbanización por el Ayuntamiento, que se realizará formalmente mediante la emisión del Acta de Recepción Definitiva o, en su caso, de la acreditación de subsanación de deficiencias consignadas en ella, ESPRODE o la Entidad Urbanística de Conservación que a tal efecto se constituya, se harán cargo del mantenimiento de la urbanización.*

*A partir de dicho momento será el Ayuntamiento el encargado del mantenimiento y conservación de la urbanización.*

*En el caso de recepciones parciales, el Ayuntamiento se encargará del mantenimiento de aquellas áreas del sector sobre las que se halla emitido la correspondiente Acta de Recepción, quedando obligado ESPRODE al mantenimiento de la urbanización del resto del sector hasta que se proceda a recepcionar las partes pendientes.*

*Transcurridos tres meses desde la solicitud de recepción de las obras de urbanización, a la que deberá acompañarse el correspondiente Certificado Final de Obras, se entenderán las obras Recepcionadas por el Ayuntamiento y, por tanto, quedará el Agente Urbanizador eximido del mantenimiento de la urbanización y conservación, así como de cualquier otra responsabilidad derivada de dicho mantenimiento, salvo la que se consigna en el capítulo de Garantías, como consecuencia de una mala ejecución imputable a ESPRODE.*

## **II.- GARANTÍAS**

*Como garantía de la ejecución del PAU, en el momento de la firma del presente convenio, ESPRODE adjuntará al mismo el justificante de haber consignado en la Caja de Depósitos del Ayuntamiento, aval bancario de entidad de primer orden por un importe al 7% del coste de las obras de urbanización previsto en la Propuesta Jurídico-Económica, de conformidad con lo previsto en el artículo 11º de la LOTAU.*

*ESPRODE, conforme a lo establecido en el artículo 118 de la LOTAU, para percibir de los propietarios sus retribuciones, ha de ir asegurando, ante la Administración actuante, su obligación específica de convertir en solar las parcelas de quienes deban retribuirle.*

*No se establece la necesidad de adoptar las medidas de aseguramiento establecidas en el artículo 118.4 de la LOTAU, por concurrir en la figura del Agente Urbanizador su condición de propietario, y tener ya asegurada con el resto de los propietarios, en virtud de los acuerdos que les vinculan, la conversión en solar de las parcelas, tal y como establece el artículo 118.6 del mismo cuerpo legal.*

*ESPRODE garantizará las obras de urbanización realizadas durante el plazo de un año desde la Recepción Definitiva de las mismas, por los posibles defectos sobrevenidos de las obras y que sean imputables a una deficiente ejecución.*

*En el caso de que algún propietario no esté conforme con retribuir con parcelas edificables al Agente Urbanizador y solicite, de acuerdo con lo establecido en el artículo 119 b) de la LOTAU, el pago en metálico de sus cuotas de urbanización, deberá asegurar dicho pago mediante depósito en el Ayuntamiento de garantía financiera o real por un valor del 7% de las cuotas de urbanización que le correspondan, de acuerdo con la Cuenta de Liquidación aprobada por el Ayuntamiento.*

## **III.- PENALIZACIONES**

*Las relaciones derivadas de la adjudicación del P.A.U. del SAU-30 (R) de Seseña, se regirán por lo dispuesto en la Ley 2/1998 de 4 de Junio de Ordenación del Territorio y la Actividad Urbanística en Castilla la Mancha y en el marco de la misma, en el planeamiento municipal y en la documentación del propio Programa, así como supletoriamente por las reglas del contrato de servicios públicos de la legislación reguladora de las Administraciones Públicas. En caso de incumplimiento de los compromisos adquiridos por el urbanizador en el presente convenio, así como en el conjunto de documentación que integra el P.A.U. aprobado por el Ayuntamiento, este último podrá acordar la resolución de la adjudicación del Programa, previo dictamen de la Comisión Regional de Urbanismo, que también podrá ser instado por el urbanizador. El acuerdo de resolución deberá, además de las condiciones que se deriven del dictamen solicitado, disponer:*

- *La devolución de las contribuciones a los gastos de urbanización, efectivamente satisfechas y no aplicadas a su destino, a los propietarios de los terrenos afectados por el Programa.*
- *La compensación que sea pertinente a los propietarios que hayan contribuido a los gastos de urbanización con cargo a la ejecución de las garantías prestadas por el urbanizador cuando esta proceda.*

*En caso de resolución del Programa, el urbanizador adeudará al Ayuntamiento el valor de las retribuciones ya percibidas, previo descuento del de las obras realizadas.*

*Cuando incurra en mora en su deber de urbanizar, el urbanizador adeudará al Ayuntamiento los intereses de la cantidad que resulte de acuerdo al apartado anterior, según el tipo de interés legal.*

*Las deudas determinadas en los apartados anteriores serán declaradas mediante resolución del Ayuntamiento, previa audiencia del interesado y, en caso de impago, podrá ser recaudada por vía de apremio. Las cantidades así recaudadas se destinarán preferentemente a garantizar o sufragar la total ejecución de las obras o, subsidiariamente, a compensar a los propietarios por los perjuicios sufridos.*

*El urbanizador será responsable de los daños causados a los propietarios o a otras personas como consecuencia de su actividad o por falta de diligencia en el cumplimiento de sus obligaciones, salvo cuando aquellos tuvieran su origen en una orden directa del Ayuntamiento o en el cumplimiento de una condición impuesta por ella.*

#### **IV.- PARCELAS DOTACIONALES Y ZONAS VERDES**

*En el momento actual, el municipio de Seseña presenta un déficit de espacios verdes, libres de edificación y acondicionados con plantaciones y jardinería para el disfrute de todos los habitantes, pese a que en todo momento se ha dado cumplimiento, en todos y cada uno de los desarrollos que se han ejecutado, a las exigencias que la normativa vigente señala para los estándares urbanísticos.*

*Por otro lado, presenta un excedente en suelo calificado como dotacional municipal sin que se les haya dado uso, lo que conlleva el riesgo de aumentar el número de parcelas de suelo que queden vacantes con obligación por parte del Ayuntamiento de proceder a su conservación, mantenimiento y edificación, por ostentar su titularidad.*

*La LOTAU, en su artículo 31, dispone que en sectores de suelo urbanizable de uso residencial, se establecerán las siguientes reservas mínimas de suelo con destino dotacional público, sin computar el viario:*

*-Con destino específico de zonas verdes: el diez por ciento de la superficie total ordenada, si la edificabilidad es inferior a 6.000 metros cuadrados construibles por hectárea; y dieciocho metros cuadrados de suelo por cada cien metros cuadrados de edificación, si la edificabilidad es superior a la precedente.*

*-Con destino a la implantación de otras dotaciones: veinte metros cuadrados de suelo por cada cien metros cuadrados de edificación.*

*La propuesta del Plan Parcial contenida en el P.A.U. del S.A.U.-30 presentado, prevé una cesión de 6.003,05 metros cuadrados destinados a zonas verdes, que se materializan en las parcelas nº 181 y 182 del proyecto de Reparcelación presentado.*

*Asimismo, se prevén 6.088 metros cuadrados para la implantación de otras dotaciones que se materializarán en las parcelas 183 y 188 del Proyecto de Reparcelación, cuyo uso asignado será de equipamiento deportivo, de recreo y expansión.*

*Es oportuno que, aún siendo estas parcelas de titularidad municipal, no pese sobre el Ayuntamiento la obligación de dotarlas de instalaciones, ni la obligación conservación de la totalidad de las mismas, y que esta obligación se reparta con los propietarios del Sector, que a la postre, son los futuros beneficiarios de estas dotaciones, consiguiendo de esta forma los objetivos perseguidos:*

*a.- dotar al sector de los servicios necesarios.*



*b.- liberar al Ayuntamiento, y por ende a todo el municipio, de la carga de mantener y conservar dichas instalaciones.*

*En este sentido, el Ayuntamiento concede a los propietarios del Sector, independientemente de la forma jurídica en que se agrupen o asocien, una CONCESIÓN ADMINISTRATIVA por un período de 25 años, sobre 4677 metros cuadrados de la parcela dotacional número 183 del Proyecto de Reparcelación, sobre la que ESPRODE construirá una zona deportiva y de esparcimiento.*

*En virtud de dicha concesión, que podrá ser prorrogable por otro período de 25 años siempre y cuando no exista renuncia por alguna de las partes.*

*Igualmente el Ayuntamiento de Seseña, podrá acordar la anulación de la concesión motivadamente, cuando los propietarios del Sector no cumplan las obligaciones que les competen de conservación y mantenimiento de las instalaciones, o por no mantenerlas en condiciones de seguridad, salubridad, ornato público y decoro.*

*Amén de ello, debido a la situación geográfica del sector, colindante con la carretera de circunvalación, y a los problemas de déficit de zonas verdes anteriormente planteados, resulta de interés municipal la implantación en esta zona de una gran franja de zona verde que separe la carretera del núcleo de población y, a la vez, solucione ese déficit municipal en este tipo de dotaciones.*

*ESPRODE es propietaria de la siguiente finca existente entre la carretera de circunvalación y el límite del SAU-30:*

*Parcela con una superficie de 16.340 m<sup>2</sup>, que linda al Norte con el Camino de la Huerta El Abuelo y el límite del Sector-30; al Sur con la Carretera CM-4010; al Este, con la Carretera CM-4010; y al Oeste, con el límite del SAU-30 y el Camino de las Salinillas. Dicha parcela está formada por las parcelas 71 y 85 del polígono 10.*

*Asimismo, una vez aprobado el Proyecto de Reparcelación del SAU-30 ostentará la propiedad de la finca, descrita.*

*Dichas se entregarán al Ayuntamiento libres de cargas, ocupantes y gravámenes, y totalmente ajardinadas conforme al proyecto de ejecución de parque que se incorpora a este Convenio.*

*Será de cuenta del Ayuntamiento la obtención de autorizaciones y permisos necesarios para la ejecución de las obras de ajardinamiento del parque.*

*ESPRODE deberá ejecutar las obras de ajardinamiento en el plazo máximo de DOS AÑOS desde que el Ayuntamiento, una vez conseguidos las autorizaciones y permisos necesarios, requiera a ESPRODE para el comienzo de las obras, previa concesión de las licencias municipales que sean necesarias para ello.*

## **V. CESIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.**

*El Urbanizador podrá en cualquier momento y previa autorización municipal ceder su condición a favor de un tercero que se subroga en todas sus obligaciones ante el Ayuntamiento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 117.2 de la LOTAU.*

## **VI. RÉGIMEN JURÍDICO.**

*El régimen jurídico que regula el presente convenio está constituido por la Ley 2/1998 de 4 de Junio, de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística en Castilla La Mancha, Las Normas Subsidiarias del Planeamiento municipal de Seseña, La Ley de Contratos de la Administración Pública y las determinaciones particulares del*

acuerdo aprobatorio del P.A.U., del presente convenio y de la propuesta jurídico-económica que lo acompaña.

#### **VII. ENTRADA EN VIGOR.**

El presente convenio se aprobó en la sesión Plenaria de fecha \_\_\_\_\_, fecha a partir de la cual entrará en vigor.

La portavoz del grupo PP, expone que manifiesta lo mismo que en el punto anterior.

El portavoz del grupo PIE, expone que su grupo no ve mal el tema del convenio, en lo relativo a la construcción de un parque y el uso durante 25 años de la zona dotacional, y que si se abandonan las instalaciones se pueda recuperar para evitar que pase lo de la parcela de la piscina en Seseña Nuevo. Pero desde luego su grupo no está en ningún momento de acuerdo con el tema de las cesiones del 10% venderlas.

Se procede a la votación tras el debate con el siguiente resultado:

- PSOE, seis votos a favor.
- IU, dos votos en contra.
- PP, un voto en contra.
- PIE, un voto en contra.

#### **CUARTO.- APROBACION DEFINITIVA DEL PADRON MUNICIPAL DE HABITANTES A FECHA 1 DE ENERO DE 2002.**

Se expone al Pleno de la Corporación, que por parte del Instituto Nacional de Estadística, se ha procedido a realizar los trabajos de comparación entre los datos del Ayuntamiento y los que ellos obtienen resultando un padrón definitivo a la fecha uno de enero de 2002 de 5.345 habitantes.

Se procede a la votación aprobándose por unanimidad.

#### **QUINTO.- MODIFICACION PRESUPUESTARIA.**

Se refleja en el Acta del Pleno la modificación presupuestaria

#### **RESUMEN MODIFICACION PRESUPUESTARIA**

<u>Concepto</u>	<u>Previsto</u>	<u>Incorporado</u>	<u>Total</u>	<u>Previsto</u>	<u>Resultado</u>
100	80.535,62	0	80.535,62	80.535,62	0
120	81.055,24	0	81.055,24	113.055,24	- 32.000,00 M
130	624.587,58	0	624.587,58	424.587,58	200.000,00
131	15.025,30	0	15.025,30	41.525,30	- 26.500,00 V

141	18.030,36	0	18.030,36	8.030,36	10.000,00
150	42.070,85	0	42.070,85	27.070,85	15.000,00
160.00	240.404,84	0	240.404,84	240.404,84	0
160.04	6.010,12	0	6.010,12	6.010,12	0
210	36.060,73	2.754,81	38.815,54	38.815,54	0
212	60.101,21	4.767,70	64.868,91	36.868,91	28.000,00
213	12.020,24	5.304,84	17.325,08	10.325,08	7.000,00
214	30.050,60	90,64	30.141,24	35.141,24	- 5.000,00 V
215	6.010,12	9.063,14	15.073,26	23.073,26	- 8.000,00 V
216	1.202,02	0	1.202,02	1.202,02	0
219	12.020,24	2.836,40	14.856,64	11.856,64	3.000,00
220	12.020,24	1.400,76	13.421,00	17.421,00	- 4.000,00 V
220.01	3.606,07	0	3.606,07	3.606,07	0
220.02	3.005,06	0	3.005,06	3.005,06	0
221	120.202,42	0	120.202,42	117.202,42	3.000,00
221.03	36.060,73	1.949,02	38.009,75	34.009,75	4.000,00
221.04	6.010,12	0	6.010,12	6.010,12	0
221.08	1.202,02	19.320,63	20.522,65	22.522,65	- 2.000,00 V
222	21.035,42	0	21.035,42	26.035,42	- 5.000,00 V
224	36.060,73	0	36.060,73	36.060,73	0
226.00	6.010,12	0	6.010,12	16.010,12	- 10.000,00 V
226.01	6.010,12	0	6.010,12	6.010,12	0
226.02	6.010,12	1.254,92	7.265,04	9.265,04	- 2.000,00 V
226.03	12.020,24	957,31	12.977,55	12.977,55	0
226.07	120.196,93	0	120.196,93	120.196,93	0
227	450.759,08	297.687,12	748.446,20	698.446,20	50.000,00 V
227.01	6.010,12	0	6.010,12	6.010,12	0
227.03	3.005,06	0	3.005,06	5.505,06	- 2.500,00 V
227.06	18.030,36	33.261,00	51.291,36	215.409,36	- 164.118,00 M
227.08	72.121,45	0	72.121,45	142.121,45	- 70.000,00 V
230	601,01	0	601,01	601,01	0
310	30.050,61	0	30.050,61	30.050,61	0
330	30.050,61	0	30.050,61	30.050,61	0
349	3.005,06	0	3.005,06	3.005,06	0
420.00	6.010,12	0	6.010,12	9.010,12	- 3.000,00 M
481	36.060,73	0	36.060,73	36.060,73	0
489.00	18.030,36	1.394,35	19.424,71	50.424,71	- 31.000,00 M
489.01	36.060,73	10.198,19	46.258,92	54.258,92	- 8.000,00 M
601	971.720,58	0	971.720,58	971.720,58	0
611.00	12.020,24	0	12.020,24	6.020,24	6.000,00
611.01	84.141,69	1.840,14	85.981,83	20.981,83	65.000,00
620	6.010,12	820,38	6.830,50	6.830,50	0
623	150.253,03	0	150.253,03	253,03	150.000,00
630	18.030,36	0	18.030,36	1.030,36	17.000,00
632	14.448,89	1.378,66	15.827,55	15.827,55	0

690	48.586,03	0	48.586,03	586,03	48.000,00
913	661.113,31	0	661.113,31	161.113,31	500.000,00

De todo ello se desprende la necesidad de realizar una modificación presupuestaria con el fin de equiparar los conceptos económicos números 120, 227.06, 420.00, 489.00 y 489.01 que su déficit no puede ser asumido por vinculación de artículo y por ello se propone:

**DISMINUIR EL CONCEPTO ECONOMICO:**

913.- Amortización préstamo.- - 277.000,00

**AUMENTAR LOS CONCEPTOS ECONOMICOS:**

120.- Retribuciones básicas.-	+ 32.000,00
227.06.- Estudios y trabajos técnicos.-	+ 203.000,00
420.00.- IVA.-	+ 3.000,00
489.00.- Subvenciones Culturales.-	+ 31.000,00
489.01.- Subvenciones Varias.-	+ 8.000,00

**TOTAL AMUNETO + 277.000,00**

Se expone que en la Comisión de Hacienda se dio un dato erróneo puesto que se indicó que en los 32.000 € de la partida 120, eran de seguridad social, cuando la policía Local son funcionarios y por tanto corresponde a la partida 120 del presupuesto el incremento reflejado.

El portavoz del grupo IU, expone que ellos se habían dado cuenta de dicho error. Pero están en contra de la modificación, puesto que consideran que dicha modificación debería de haberse hecho sobre la partida presupuestaria del pabellón, puesto que no se ha construido ni se va a construir en este ejercicio, existiendo una partida presupuestaria de 25 millones de pesetas. Desde luego no es normal que exista una partida de dicha cantidad que no se va a utilizar. Aunque se presupone que se realiza dicha actuación para aumentar el presupuesto y así poder jugar con el mismo y poder luego aumentar o disminuir las distintas partidas. No interesa al equipo de gobierno contabilizar los gastos, haciéndose sin rigor de ningún tipo.

El portavoz del grupo del PSOE expone que en los presupuestos existen los denominados colchones presupuestarios, que se utilizan en todas las Administraciones tanto la local, como la Autonómica como la estatal.

El portavoz del grupo IU, expone que dicha actuación lo que demuestra es la actitud política del equipo de gobierno.

La portavoz del grupo PP, expone que la forma de la modificación se hace mal. Puesto que deberían de conocerse los saldos y solo se dan los gastos del primer semestre, por lo que se va a votar en contra.

Por el portavoz del grupo PIE, se expone que el no forma parte en la elaboración de los presupuestos. Por lo que también su voto será negativo.

Tras el debate del asunto se procede a su votación con el siguiente resultado:

- PSOE, seis votos a favor.
- IU, dos votos en contra.
- PP, un voto en contra.
- PIE, un voto en contra.

#### **SEXTO.- MOCION DE IU SOBRE LA CENTRAL TERMICA DE ACECA.**

Por parte del portavoz del grupo IU, se procede a dar lectura a la moción, si bien manifiesta que resulta contradictorio que se tenga que defender algo que no afecta al municipio y que no se defienda algo que si afecta.

#### **MOCION PARA EL CIERRE DE LA CENTRAL TERMICA DE ACECA, SITUADA EN VILLASECA DE LA SAGRA (TOLEDO).**

El Grupo Municipal de Izquierda Unida en el Ayuntamiento de Seseña, a través de su portavoz Manuel Fuentes Revuelta y al amparo de lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales presenta la siguiente MOCIÓN, para su debate en el Pleno.

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

"Las empresas del sector eléctrico UNIÓN PENOSA e IBERDROLA son las propietarias y principales responsables de la Central Térmica de Aceca (en adelante CTA), situada en el término municipal de Villaseca de La Sagra (Toledo) y a escasos 200 metros del barrio de ACECA, perteneciente a dicha localidad.

La CTA posee dos grupos de combustión para la generación de electricidad que pueden utilizar indistintamente fuel oil y/o gas natural, ambos combustibles productores durante su combustión de grandes cantidades de contaminantes atmosféricos.

La CTA es una instalación obsoleta en sus sistemas de combustión, refrigeración y seguridad y altamente impactante para el medio ambiente y nociva para la salud pública.

Tanto las emisiones de diversos contaminantes atmosféricos (óxidos de azufre, óxidos de nitrógeno y partículas principalmente) por encima de los niveles permitidos por la U.E., como los episodios de vertidos de fuel al río Tajo (como el acaecido el 1 de agosto de 2.000), constituyen claras evidencias del riesgo que esta instalación supone para las personas que viven en la zona de influencia de la Central y para el medio natural.

Desde hace unos meses, UNIÓN PENOSA e IBERDROLA tienen en proyecto la ampliación de la CTA mediante la construcción de otra Central Térmica de ciclo combinado y 800 Megawatios de potencia, cuyos efectos nocivos se sumarán a la larga lista que ya de por sí ha propiciado la instalación actual.

Estos efectos, se hacen notar sobre el medio ambiente en general y sobre la salud de los vecinos del barrio de Aceca y de las localidades aledañas en particular.

En caso de construirse la nueva central:

La salud y el bienestar de las personas, se verán aun más deteriorados ante la emisión de cantidades ingentes de contaminantes. Las afecciones cutáneas y del aparato respiratorio o el incremento en el número de enfermedades tumorales entre los vecinos de la zona, ya empiezan a ser alarmantes y se corresponden con los cuadros típicos de enfermedades asociadas con la exposición a agentes contaminantes producidos por las centrales térmicas.

- La agricultura, se verá seriamente afectada debido a los perniciosos efectos que la contaminación atmosférica, la lluvia ácida y una mayor presencia de ozono en la atmósfera, pueden tener sobre los cultivos.
- El empleo de grandes cantidades de agua para la refrigeración de la nueva central usurpará una vez más el maltrecho caudal del Tajo en su tramo medio, ya de por sí muy por debajo de los mínimos ecológicos exigidos por la legalidad vigente.
- Los ecosistemas fluviales de río Tajo se verán seriamente afectados, por el riesgo de vertidos incontrolados de combustible, por el aumento de la temperatura del agua o por los efectos de la lluvia ácida sobre el bosque de ribera.
- El patrimonio cultural de Villaseca, su comarca y las propiedades privadas, se verán gravemente afectadas al quedar expuestas a efectos indeseados ( corrosión por la lluvia ácida) y la devaluación que se producirá en las propiedades cercanas a la central.
- La construcción de la nueva central no supondrá una reactivación del empleo en la comarca porque sólo se crearán 80 puestos de trabajo directos, casi todos técnicos especialistas que en modo alguno nos hacen olvidar todos los efectos indeseados que hemos enumerado.

Por todo lo anterior hemos decidido reclamar:

El cierre de la central térmica actual y la desautorización de la nueva central

Y proclamar el siguiente lema:

"POR UN MEDIO AMBIENTE LIMPIO Y UNA COMARCA SALUDABLE"  
"CENTRAL TÉRMICA NO"

Por todo lo expuesto se propone a esta Pleno Municipal que tome los siguientes acuerdos:

\* Solicitar al Ayuntamiento de Villaseca de la Sagra, en defensa de sus vecinos y desmarcándose de cualquier tipo de intereses económicos, exprese claramente su negativa a autorizar la instalación de la central térmica en su término municipal, por constituir una grave amenaza para la salud de las personas, los cultivos y el patrimonio cultural de la comarca, ya sensiblemente afectado por la central existente.

\* Que el Ministerio de Economía y Hacienda y el Ministerio de Medio Ambiente decreten el cierre de la central actual y no den autorización a la nueva central de ciclo combinado.

\* Que la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha y la Confederación Hidrográfica del Tajo expresen también de forma clara su oposición al proyecto.

\* Que las administraciones públicas posibiliten un desarrollo armónico y sostenible en nuestras tierras, preservando nuestro patrimonio cultural y natural, haciendo uso de energías alternativas y no contaminantes, diversificando la economía de la comarca, impulsando la modernización del sector agrario, activando los recursos turísticos de la zona y potenciando la creación y desarrollo de las pequeñas y medianas empresas. Todo ello como medio de generación de empleo, calidad de vida y riqueza para todos los que pretendemos un desarrollo sostenible para nuestro pueblo".

Copia de esta moción será enviada a:

- Ayuntamiento de Villaseca de la Sagra.
- Ministerio de Economía y Hacienda.
- Ministerio de Medio Ambiente.
- Confederación Hidrográfica del Tajo.
- Junta de Comunidades de Castilla La Mancha.

Por la portavoz del grupo PP, se expone que estaría en contra de su persona si no se votara a favor de la moción, puesto que ella siempre ha puesto por encima de todo la salud de las personas, incluso las decisiones políticas por lo que se vota a favor.

Se procede a la votación aprobándose por unanimidad.

Por el Presidente de la Corporación se expone que antes de levantar la sesión se da la palabra al Secretario de la Corporación.

Este manifiesta que se jubila y deja el Ayuntamiento, a fecha 31 de diciembre de 2002.

El Alcalde expone que antes de las elecciones y como homenaje por los más de 25 años de cargo en el Ayuntamiento se compromete a que una calle del municipio lleve el nombre de Don Fermín Martín Carrillo.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levanta la sesión.